

- 1** Minuta del testamento, de su reforma o de su revocación, o solicitar asesoría jurídica en la notaría para su elaboración.
- 2** Si se van a relacionar bienes, se deben anexar las copias de los títulos de adquisición de los inmuebles de propiedad del testador(a) y la relación de los activos diferentes a inmuebles con sus respectivos valores, tales como vehículos, maquinaria, establecimientos de comercio, aportes a sociedades, depósitos en entidades financieras, créditos con o sin garantía real, etc.; al igual que los pasivos.
- 3** Copias de los documentos de identidad del testador y de los testigos (tres si es testamento abierto y cinco si es testamento cerrado), informando en ellas la calidad en la que interviene (testador o testigo), la dirección, el teléfono, el correo electrónico, el estado civil, y si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta o liquidada (solicite los formatos para suministrar esa información a quien lo atendió).
- 4** Si alguno de los intervinientes cuenta con mecanismos de apoyo para la realización de actos jurídicos, debe informarlo al notario o, si es mayor de ochenta (80) años, aportar una certificación médica expedida el mismo día de la firma de la escritura, en la que conste que el examinado se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales.
- 5** Verificar que ninguno de los testigos se encuentre inhabilitado, tal como lo dispone el artículo 1068 del Código Civil, a saber: 1). Ser menor de dieciocho años; 2). Estar privado de la razón; 3). Haber sido condenado a pena privativa de la libertad superior a un año durante el tiempo máximo de duración de la pena prevista en el delito por el que fue condenado; 4). Haber sido condenado judicialmente como inhábil para ser testigo; 5). Ser extranjero no domiciliado en el país; 6). Que no entienda el idioma del testador(a), salvo que el testador(a) otorgue testamento cerrado por no poder entender o no pueda hacerse entender de viva voz; 7). Ser el bisabuelo(a), el abuelo(a), el padre o la madre, el hermano(a), el hijo(a), el nieto(a) o el biznieto(a) del testador(a) o del notario; 8). Ser el abuelo(a), el padre o la madre, el hermano(a), el hijo(a) o el nieto(a) del cónyuge o del compañero(a) permanente del testador(a) o del notario; 9). Ser el cónyuge o compañero(a) del testador(a); 10). Ser empleado o dependiente del testador, de su cónyuge, de su compañero permanente, o del notario; 11). Ser empleado o dependiente del bisabuelo(a), del abuelo(a), del padre o de la madre, del hermano(a), del hijo(a), del nieto(a) o del biznieto(a) del testador o del notario; 12). Ser empleado o dependiente del abuelo(a), del padre o de la madre, del hermano(a), del hijo(a) o del nieto(a) del cónyuge o del compañero(a) permanente del testador(a) o del notario; 13). Ser empleado o dependiente de los herederos o de los legatarios del testador(a) o de a cualquier persona que le beneficie el testamento de manera directa; 14). Que entre los testigos o entre algunos de ellos exista el parentesco de bisabuelo(a), abuelo(a), padre o madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a) o biznieto; 15). Que entre los testigos o entre algunos de ellos exista el parentesco de afinidad de abuelo(a), padre o madre, hermano(a), hijo(a) o nieto(a) del cónyuge o del compañero(a) permanente; 16). Ser el testigo dependiente o empleado de otro de los testigos; 17). Ser el pastor, el sacerdote confesor habitual del testador(a) o el que lo haya confesado en su última enfermedad; 18). Ser heredero(a) o legatario(a) del testador(a) o tener provecho directo del testamento.
- 6** Dos de los testigos deben residir en Bogotá y al menos uno debe saber leer y escribir si el testamento es abierto; cuando es cerrado, dos de los testigos deben residir en Bogotá y al menos dos de ellos deben saber leer y escribir.